



Acuerdo de Concejo N° 007-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 04 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2020 de fecha 04 de Febrero del 2020, el Expediente N° 804-2020 de fecha 21 de Enero del 2020, de los Presidentes: CUPRCA-H Sr. Pascual Rosales Huamán y FEPROCCA Sr. Luciano Lalangui Lloclla, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 804-2020 de fecha 21 de Enero del 2020, los Presidentes: CUPRCA-H Sr. Pascual Rosales Huamán y FEPROCCA Sr. Luciano Lalangui Lloclla, solicitan renovación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy (CUPRCA-H) para el presente AÑO 2020, debido a que se venía desarrollando el Convenio desde el año 2007 siendo de mucho apoyo en el desarrollo organizacional ronderil y comunal.

Que, mediante Informe N° 165-2020-MPA-GDES de fecha 27 de Enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social en atención al Expediente N° 804-2020 de fecha 21 de Enero del 2020, por lo que emite opinión favorable sobre renovación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy (CUPRCA-H) para el presente AÑO 2020.

Que, con Informe N° 035-2020-MPA-GPP de fecha 28 de Enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe N° 165-2020-MPA-GDES del Gerente de Desarrollo Económico y Social, por lo que comunica disponibilidad presupuestal a Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy (CUPRCA-H) para el presente AÑO 2020, por el monto de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), para el año fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 097-2020-MPA-GAJ de fecha 28 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el presente, opinando que por la procedencia de la renovación de citado Convenio, para cuyo efecto deberá ser de observancia lo siguiente:

- Que, se ponga a consideración del Pleno de Concejo todo lo actuado, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus normas modificatorias.
- En relación al monto de presupuesto, deberá tomarse en cuenta la disponibilidad presupuestal comunicada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 035-2020-MPA-GPP, debiendo adecuarse los gastos de acuerdo al monto asignado presupuestariamente ascendente al monto 70,000.00 (SETENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- La aprobación de dicho Convenio deberá ser sustentada en Sesión de Concejo por el Presidente de la Central Única Provincia de Rondas Campesinas de Ayabaca Sede Hualcuy, y la Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca juntamente con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de ser pertinente.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 41.1 La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso., siendo ello así dicha certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la misma que implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular

Pág. 1 de 2





Acuerdo de Concejo N° 007-2020-MPA-“C”

del Pliego, en el caso de los Gobiernos Locales entre otras Dependencias, la Oficina de Presupuestario, emite la certificación del crédito presupuestario...).

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 111-2020-MPA-“A” de fecha 11 de Febrero del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 30,31 de enero y días 03, 04 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede Hualcuy (CUPRCA-H) para el presente AÑO 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Baldomero Marchena Tacure, suscribir el Convenio, señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca (FEPROCCA) y la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con sede en Hualcuy (CUPRCA-H), para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (E)

